

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, cuatro (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001- 2021-00114-00
Proceso:	Petición de herencia
Demandante:	Miguel Ángel Cardona Zapata y Mario Antonio Cardona Yepes
Demandado:	Rodrigo León Cadavid González
Interlocutorio:	No. 485 de 2021
Decisión:	Decreta inscripción demanda. No es de recibo notificación

Procede el Juzgado a dar impulso al trámite de este proceso de petición de herencia, así:

1. Prestada la caución en la forma ordenada en auto del 25 de agosto de 2021, **SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias **Nos. 012-80703, 012-80704, 012-80705 y 012-80706.**

Líbrese oficio en tal sentido por secretaria del despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia.

2. No es de recibo la notificación que se hizo llegar al señor Rodrigo León Cadavid González porque se le remitió comunicación titulada “Citación para la diligencia de notificación personal” y en dicho documento se le indica que dispone del término de cinco días para comparecer al Juzgado a recibir notificación personal del auto proferido el 25 de agosto de 2021 y más adelante se le advierte que dada la contingencia que se ha estado presentando en el país no es posible acudir al despacho dentro del término, por lo que tendrá que notificarse por medio del correo electrónico j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior porque, de un lado, en el auto admisorio de la demanda se ordenó gestionar la notificación en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y no en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, caso en el cual se estaría en presencia de información errada porque este despacho judicial atiende el público previa solicitud de cita en el teléfono 289 33 01 o en el correo electrónico institucional j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co y de haberse ordenado la notificación conforme a la última normatividad, lo que no

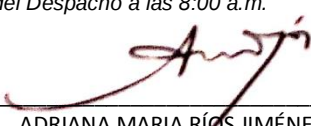
ocurre en este caso, sería obligatoria la atención presencial del señor Cadavid González en el Juzgado, a fin de no vulnerarle al citado el derecho fundamental al debido proceso, del cual hacen parte el derecho de defensa, contradicción y publicidad.

De otro lado, como la notificación se ordenó conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, de conformidad con el inciso tercero del artículo 8º, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empiezan a correr a partir del día siguientes al de la notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, **se requiere a la parte demandante** para que se sirva notificar en debida forma la demanda al señor Rodrigo León Cadavid González, esto es, conforme se ordenó en el numeral tercero del auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 083**, fijado hoy **04 DE NOVIEMBRE DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaría